

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 22/11/2011, de la Viceconsejería, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el primer cuatrimestre de 2012 en la Comunidad de Castilla-La Mancha. [2011/16938]

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, que desarrolla la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003; por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar en un plazo no superior a seis meses, contados desde el último día del plazo de presentación de instancias, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por otra parte, el artículo 15 de dicho Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

La Comunidad de Castilla-La Mancha tiene delegada esta competencia por la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

En su aplicación, esta Viceconsejería, en virtud de los Decretos 125/2011 de 12 de agosto y 281/2011 de 22 de septiembre de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el primer cuatrimestre del año 2012 en la Comunidad de Castilla-La Mancha, con arreglo a las siguientes bases:

Bases

1.- Convocatoria.

Se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el primer cuatrimestre del año 2012 en la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como lo establecido en la presente Resolución.

Durante el año 2012, la Viceconsejería de Fomento realizará seis pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial. La presente convocatoria abarca dos de las seis pruebas citadas.

Categorías D1, D1 + E, D y D + E, se realizarán dos pruebas que se desarrollarán a partir del día 10 de los meses de enero y marzo.

Categorías C1, C1 + E, C y C + E, se realizarán dos pruebas que se desarrollarán a partir del día 10 de los meses de enero y marzo.

2.- Contenido de las pruebas.

2.1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias que figuran como Anexo I A) del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE núm. 184 de 02 de agosto de 2007).

2.2. Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección primera del citado Real Decreto.

El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

2.3 El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas.

2.4. Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de los puntos posibles.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para poder tomar parte en las pruebas será necesario haber superado los cursos preceptivos, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, en los seis meses anteriores contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen.

Los centros CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial. La presentación de la documentación se realizará a través de la aplicación CAP.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP, a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso.

Así mismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno.

3.2. Así mismo, será necesario tener la residencia habitual en Castilla-La Mancha antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo, y con carácter excepcional, que obtengan autorización del órgano convocante por causa debidamente justificada.

Los centros de formación CAP comprobarán la residencia de los alumnos al objeto de indicarles en que Comunidad Autónoma deben examinarse. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el aspirante haya tenido su domicilio en Castilla-La Mancha al menos ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio menos de ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año en Castilla-La Mancha, se ha visto obligado, por razones familiares o profesionales, a cambiar su residencia a esta Comunidad Autónoma. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

3.3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3, los conductores o conductoras que hayan realizado la cualificación inicial y que cuenten ya con el correspondiente certificado de aptitud profesional y deseen ampliar sus actividades para efectuar transporte de viajeros o de mercancías, realizarán sólo la parte del examen que corresponda a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2, y 3.7 de la sección segunda del citado Anexo I A) si pretenden ampliar el certificado para realizar transporte de viajeros, y la parte correspondiente a los objetivos 1.4, 2.2, y 3.7, de la sección primera del Anexo I A) si pretenden ampliar el certificado para realizar transporte de mercancías.

4.- Solicitudes.

4.1. Las personas que deseen tomar parte en las pruebas podrán obtener el modelo normalizado a través de alguno de los siguientes lugares y formas:

a) A través de Internet siguiendo los siguientes pasos:

Dentro de la página de la Junta de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), entrar en el apartado de Gobierno Regional situado en la parte superior. Después deberá seleccionar la Consejería de Fomento que se encuentra en el apartado de Consejerías situado a la izquierda de la pantalla. Seguidamente seleccionará, en el lado inferior derecho, el acceso directo a Pruebas CAP.

Completará el modelo normalizado siguiendo las correspondientes indicaciones, y por último imprimirá la solicitud (3 ejemplares) tras confirmar que sus datos son correctos.

b) Mediante impreso del modelo normalizado que les será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, en los Servicios Periféricos de la citada Consejería o en las Delegaciones de la Junta de Talavera de la Reina y de Molina de Aragón.

4.2. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar el modelo normalizado:

4.2.1. En el apartado 1 del modelo normalizado destinado a "Datos de la convocatoria" deberán señalar si el examen que desea realizar es global o parcial (para aquellos aspirantes que ya dispongan del Certificado de Aptitud Profesional de viajeros o mercancías y hayan realizado el correspondiente curso de ampliación).

4.2.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su modelo normalizado, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 5.1.

La carencia de cualquiera de los datos del modelo normalizado o su presentación fuera de plazo podrá dar lugar a la exclusión del aspirante.

4.2.3. Las tasas de derechos de examen serán de 21,69 euros para la primera prueba, para la segunda prueba de examen a realizar en el 2012, en el caso de que proceda, la tasa será la actualizada según el porcentaje que se indique en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Castilla-La Mancha para el 2012. Estas tasas se ingresarán en la entidad financiera Banco de Castilla-La Mancha, en la cuenta corriente nº 2105 0137 87 1252000094 a nombre de "CAP 2012 Castilla-La Mancha", indicando el número de prueba y haciendo constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, así como el número de documento que figura en la esquina inferior izquierda del modelo normalizado.

El abono que en cualquier caso deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá efectuarse mediante ingreso en cualquier oficina del Banco de Castilla-La Mancha o mediante transferencia desde cualquier otra entidad a la cuenta corriente antes mencionada.

Cuando se realice mediante ingreso, en la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de estas tasas mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y/o sello y fecha de la misma; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 4.1 a 4.4 de esta convocatoria.

Cuando el abono se realice mediante transferencia se hará constar como ordenante, los datos de la persona que solicita participar y en el concepto, el nombre y número de la prueba, así como el número de documento que figura en la esquina inferior izquierda del modelo normalizado. Salvo que la presentación de la inscripción sea telemática, se deberá remitir copia del justificante de transferencia a la Viceconsejería de Fomento, Servicio de Transportes (P^o Cristo de la Vega, s/n 45071- Toledo).

4.3. Los plazos de presentación de instancias para las dos pruebas a realizar durante el primer cuatrimestre del año 2012, serán los siguientes:

1º prueba: 1 al 20 de diciembre de 2011, (examen enero)

2ª prueba: 1 al 20 de febrero de 2012, (examen marzo).

4.4. La presentación de la inscripción a examen a través de modelo normalizado, podrá hacerse en la sede de la Consejería de Fomento, y en los Servicios Periféricos de la Consejería en cada una de las capitales de la Comunidad Autónoma, y en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. También podrá presentarse de forma telemática a través de la página web del Ministerio de Fomento www.fomento.es, siguiendo los siguientes pasos:

Sede Electrónica > Nuevo trámite > Transporte Terrestre > Gestión de la formación de los conductores profesionales (CAP).

Para la tramitación vía telemática será necesaria la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser enviadas.

La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

La solicitud presentada y el pago, sólo serán válidos para la convocatoria a la que se presente, debiendo volver a cumplimentarla y a efectuar el pago, si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en los de la propia Consejería y en aquellos otros que se estime oportunos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los mismos, número de DNI y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden tomar parte en la realización de las pruebas.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.4. Si necesita más información, puede llamar a los teléfonos 925.38.95.72 ó 925.38.95.73 de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

6.- Composición del tribunal calificador, lugar y fecha de la realización de las pruebas.

6.1. La composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se hará público mediante Resolución de la Viceconsejería de Fomento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con al menos diez (10) días hábiles de antelación a la celebración del examen.

6.2. A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Fomento, Servicio de Transportes de la Junta de Castilla-La Mancha, Paseo Cristo de la Vega s/n, 45.071 Toledo.

7.- Realización de los ejercicios.

7.1. Para la realización de los ejercicios será preciso que los aspirantes vayan provistos del Documento Oficial en vigor acreditativo de su identidad (D.N.I., Pasaporte o Permiso de Conducir), que se les podrá requerir por el Tribunal o por sus representantes en cualquier momento de la realización de las pruebas. La falta de documentación dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

7.2. Los aspirantes deberán acudir al examen provisto de bolígrafo azul o negro.

8.- Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

8.1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en los de la propia Consejería y en aquellos otros que se estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

8.2. Los aspirantes no incluidos como aptos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

8.3. Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos a la Viceconsejería de Fomento, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en los de la propia Consejería y en aquellos otros que se estime oportunos.

9.- Presentación de documentación.

El Tribunal, comprobará los datos de identificación, domicilio y residencia, de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

En todo caso, será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el Tribunal. Dicha autorización se hará a través de la solicitud. A tal efecto será obligatorio que el solicitante autorice a la Viceconsejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar los datos relativos al D.N.I., quedando exento de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 22/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.

No obstante, será precisa la presentación de certificado de empadronamiento, para los supuestos incluidos en el apartado 3.2 a) y b) de las bases, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal lo requiera por no resultarle posible acceder a dicha información a través de los medios indicados.

10.- Expedición de certificados y tarjeta de cualificación.

10.1. Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal calificador elevará la relación de aprobados al órgano convocante para que éste proceda a la expedición de los correspondientes certificados de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

10.2. Al amparo de lo establecido en el artículo 18 del citado Real Decreto, junto al certificado de aptitud profesional, el órgano competente expedirá a cada uno de los aspirantes que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente tarjeta de cualificación, ajustada a las características señaladas en el anexo VI.

La expedición del certificado y la tarjeta, se realizará siempre que los centros de formación hayan introducido correctamente en la aplicación de gestión del CAP, todos los datos de los aspirantes y foto y firma.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 22 de noviembre de 2011

El Viceconsejero de Fomento
LUÍS QUES MENA